

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 75
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres y media de la tarde se presentó á S. M. la Reina nuestra Señora la Comisión del Senado encargada de poner en sus Reales manos la contestacion al discurso que se sirvió pronunciar en la sesion Réciga al abrir la presente legislatura.

S. M. se dignó contestar á la expresada Comision en los términos siguientes:

«Sres. Senadores: Recibo con la más viva satisfaccion la respuesta acordada por el Senado al discurso que dirigí á las Cortés en la solemne apertura de sus sesiones.

«Siempre he tenido una absoluta confianza en el saber y patriotismo del Senado y en su lealtad á mi Real Persona y á mi augusta Familia.

«Continuando animado, como espero, de tan nobles y elevados sentimientos, se afianzará cada día más la union íntima de los Poderes del Estado, y se aumentará la prosperidad de España, cuya gloria y bienestar son los objetos de mis más ardientes votos y de mis incansables cuidados.»

Antes de retirarse los Sres. Senadores que componian la Comision, tuvieron la honra de besar la Real mano de S. M.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Valladolid, provincia del mismo nombre, el Diputado á Cortés D. Miguel Zorrilla, elegido tambien por el de Puebla de Sanabria, en la de Zamora, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Chelva, provincia de Valencia, el Diputado á Cortés D. Pascual Trigola, Baron de Cortés, elegido tambien por el de Murviedro, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Benavente, provincia de Zamora, el Diputado á Cortés D. Dionisio Lopez Roberts, elegido tambien por el de Villacarrillo, en la provincia de Jaen, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, de los cuales resulta:

Que en 23 de Marzo del corriente año de 1858 acudieron ante el expresado Juez D. Gaspar Alonso, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, vecino del pueblo de San Roman, y D. Gabrí l Bermejo y Don Benito Fernandez, de la propia vecindad, apoderados por el comun de vecinos del expresado pueblo de San Roman, diciendo:

1.º Que al mismo pueblo pertenecian desde tiempo inmemorial, entre otros terrenos, los conocidos con los nombres de las Carreras y Val de la Vieja, destinados á pasto y cultivo.

2.º Que D. Santiago Berjon y Garrido habia intentado varias veces despojar al pueblo de la posesion de estos terrenos; y habiéndose propasado en Julio del año anterior por medio de su mayordomo á segar ó recoger la yerba de ellos, se interpuso interdicto, en que fué condenado con costas á la restitucion por auto de 10 de Setiembre, que se llevó á efecto, segun consta por testimonio que acompaña.

3.º Que á pesar de esto, en los últimos dias habia abierto Berjon, por medio de sus obreros, dos zanjas en los referidos terrenos, imposibilitando la entrada en ellos y comprendiéndolos así entre los de su pertenencia.

Y 4.º Que por tanto proponian el correspondiente interdicto, pidiendo que se sustanciara sin audiencia del despojante, previa fianza que la ley prescribe:

Que admitido el interdicto conforme á lo solicitado, se recibió informacion en que declararon cinco testigos conformes en los extremos de la posesion inmemorial y del despojo de que se ha hecho mérito, y recayó auto restitutorio en 29 de Marzo, y el dia ántes de esta fecha recurrió D. Santiago Berjon al Gobernador de la provincia pidiendo que requiriese al Juez de inhibicion con motivo de dos interdictos que contra el mismo tenian entablados, por una parte el Teniente de Alcalde, un Regidor y Gabriel Bermejo, vecinos de San Roman de los Oteros, Ayuntamiento de Gusendos, y por otra Antonia Marne, de la misma vecindad, para recobrar la posesion que suponen usurpada al comun y particulares:

Que el Gobernador pasó la instancia al Consejo provincial, y éste, en vista de que de la misma y sus antecedentes resultaba que en 1820 compró al Estado D. Francisco Amal, abuelo de la mujer de Berjon, el coto redondo llamado Campo Concejil y

Capillas, procedente todo del convento de San Claudio de Leon, y habiendo solicitado su acotamiento Berjon en 1856, se acordó y resolvió así por providencia gubernativa de 3 de Julio del propio año, y que con motivo de contiendas sobre posesion y aprovechamiento de parte de los indicados terrenos ó coto, considerados por el concejo como de su comun aprovechamiento, y por Berjon del suyo exclusivo, resolvió el Gobernador en 8 de Octubre y 3 de Noviembre de 1857 que se respetase el acotamiento verificado por Berjon en virtud de la providencia de 3 de Julio del año anterior y que el Alcalde de Gusendos lo cumpliese sin demora, so pene de desobediencia, con algunas prevenciones al Teniente de Alcalde: propuso que se requiriese al Juez de inhibicion, sosteniendo que, como procedente que era del Estado el coto redondo de que se ha hecho mérito, no debia haberse admitido la demanda judicial sin que precediera resolucion administrativa, conforme al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1835, y ademas, habiéndose ventilado ante la Administracion la cuestion sobre posesion actual y aprovechamiento entre el pueblo de San Roman y Berjon, carecia el Juez de competencia para conocer en el negocio por medio de interdicto, segun la Real orden de 8 de Mayo de 1839.

Que requerido en efecto el Juez, sostuvo éste su jurisdiccion, dando por principales fundamentos que, si bien tienen los Gobernadores atribuciones para acordar acotamientos de terrenos del comun y del Estado sin perjuicio y con citacion de los dueños colindantes, sus acuerdos no alcanzan al acotamiento de terrenos particulares, ni están comprendidos en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, y que, aun cuando los bienes sobre que versa el presente negocio procederian del Estado, ya han pasado á la clase de los comunes en virtud del tiempo trascurrido desde su enajenacion, y no les es aplicable el artículo citado de la instruccion de 31 de Mayo de 1835.

Visto el Real decreto de 3 de Setiembre de 1835, por el que se restablecieron en su fuerza y valor, y al estado que tenian en 30 de Noviembre de 1823, las ventas de los bienes que fueron enajenados á nombre del Estado desde Octubre de 1820 hasta fin del expresado Setiembre de 1823, y se dispuso que en su virtud se devolvieran desde luego estos bienes á sus respectivos compradores:

Vista la disposicion 4.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, segun la cual los expedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales son gubernativos mientras que los compradores no estén en plena y efectiva posesion, y terminadas las mismas subastas y ventas con todas sus incidencias:

Vista la Real orden publicada en 25 de Enero de 1849, en que se declara contencioso-administrativo, y de la competencia de esta jurisdiccion, todo lo relativo á la validez ó nulidad de la venta de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa vendida y declaracion de la persona á quien se vendió, y á la ejecucion del contrato:

Visto el art. 40 de la ley de 20 de Febrero de 1850, segun el cual se ventilarán ante la jurisdiccion contencioso-administrativa las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con el contrataren, si no hu-

bieren podido terminarse gubernativamente con mutuo asentimiento:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye al conocimiento de la jurisdiccion contencioso-administrativa las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se derivan, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacifica de ellos, y el de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes los que versen sobre el dominio de los mismos bienes, y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Visto el art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1835, que dice: «No se admitirá por los Jueces de primera instancia ni otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sidole negada.»

Visto el art. 1.º del decreto de las Cortés de 8 de Junio de 1813, restablecido por el de S. M. en 6 de Setiembre de 1836, donde se declara cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y demas tierras de cualquiera clase, pertenecientes á dominio particular, y se da facultad á sus dueños y poseedores para cercarlas sin perjuicio de las cañadas, los abrevaderos, caminos, travesias y servidumbres:

Vista la disposicion 5.º de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, que previene que no se dé al artículo citado del decreto de las Cortés de 8 de Junio de 1813 más extension que la que expresa su letra y espíritu, segun los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que consigna, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, la de arreglar, por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y los reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes, en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 8.º, párrafo primero de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de los asuntos contenciosos relativos al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, segun la cual no proceden los interdictos que tienen por objeto dejar sin efecto las providencias legítimas de la Administracion

Considerando:

1.º Que la providencia que, segun relacion del Consejo provincial de Leon, aparece dada por el Gobernador en 3 de Julio de 1856 para el acotamiento de terrenos, solicitado por Berjon, no puede estimarse en el caso actual como un acto legitimo de los que corresponden á la Administracion en cuestiones sobre bienes nacionales, conforme á las disposiciones citadas que rigen sobre la materia, sin más que tener en cuenta el largo tiempo que deba mediar desde que se dió posesion á Berjon, ó sus causantes, de bienes comprados al Estado en 1820, sin que conste haberse suscitado reclamacion alguna sobre ellos.

2.º Que tampoco puede estimarse la providencia de acotamiento como acto legitimo en virtud de la Real orden referida de 17 de Mayo de 1838, puesto que la autorizacion general y directa concedida á los dueños particulares en el decreto que en la misma Real orden se expresa, hace supérflua la especial de la Autoridad administrativa; y es visto que no versa la del Gobernador á favor de Berjon sobre asunto sometido á sus atribuciones.

3.º Que en idéntico caso se encuentran las providencias del Gobernador de 8 de Octubre y 3 de Noviembre de 1857, sobre posesion y aprovechamiento de parte de los indicados terrenos, porque la Autoridad administrativa no es competente, segun los artículos que ademas se mencionan de las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845, más que para las cuestiones relativas al disfrute, á la distribucion misma, al uso de los aprovechamientos comunales; pero no para las que, como la presente, lo son en el fondo de pertenencia, ya sean en posesion, ya en propiedad.

4.º Que, por tanto, los interdictos resueltos por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en 10 de Setiembre de 1857 y 29 de Marzo del corriente año de 1858, no se oponen á lo prescrito en la Real orden en último lugar citada de 8 de Mayo de 1839.

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta del Administrador de la Aduana de Cádiz sobre si deberá exigir los derechos de Arancel á un cargamento conducido desde el Carril por el buque español Segundo Manolito, Capitan D. Manuel Señorans, á causa de haber hecho escala dicho buque en Villanova de Portimao, en el vecino reino de Portugal.

En su consecuencia, y considerando que si bien el sentido literal de la regla 34 de las que preceden al Arancel no ofrece latitud, su espíritu es que haya de ser voluntaria la escala en puerto extranjero para que pierdan su nacionalidad las mercancías que se conducen de un puerto á otro de la Península, y que esta medida no debe tener aplicacion cuando la escala ocurriere por arribada forzosa producida por accidentes de mar inevitables y debidamente justificados, como ha sucedido en el caso de que se trata; S. M. se ha servido disponer que se exima al interesado de toda pena, y que se considere en lo sucesivo adicionada la regla 34 de las que preceden al Arancel en los términos siguientes: «No incurran en la pena que establece la prescripcion anterior los Capitanes de los buques que hubieren fondeado en puerto extranjero, siempre que acrediten en debida forma que la arribada fué producida por accidentes de mar inevitables.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 4.º

RELACION de los documentos hallados en las cartas sobrantes correspondientes al año de 1856.

Table with 7 columns: Número de orden, Procedencia de las cartas ó paquetes, Su fecha, Nombre del remitente, Señas y direccion del sobre, Documentos que contiene, and Porte marcado en el sobre. It lists various documents and their destinations across different provinces.

Número de orden.	Procedencia de las cartas ó paquetes.	Su fecha.	Nombre del remitente.	Señas y direccion del sobre.	Documentos que contiene.	Porte mareado en el sobre.
30.	Jaeń	9 Marzo 1856.	Torbio de Miguel Calle.	D. Manuel de la Cal.—Sevilla.	Un árbol genealógico.	95 cént.
31.	Caldas de Reyes.	11 Enero 1856.	D. Manuel Lago.	D. Antonio Rodríguez.—Sevilla.	Tres recibos.	F.
32.	Lugo.	9 Febrero 1856.	Francisco Mourí.	Al Coronel del regimiento de infantería de América.—Sevilla.	Tres filiaciones.	F.
33.	Cádiz.	10 Setiembre 1855.	Sres. Calle, Cadilla, Riva y compañía.	D. José Bonasi.—Sevilla.	Tres letras de cambio á favor de este último.	F.
34.	Habana.	10 Julio 1855.	Manuel Moas y Teresa Miyaya.	D. Baltasar de Moras.—Barcelona ó Santiago.	Letra de cambio á favor de este último.	F.
35.	Alcalá la Real.	17 Noviembre 1856.	Maria Zafra.	D. Antonio Zafra.—Barcelona.	Diploma de la cruz de Maria Isabel Luisa.	F.
36.	Bujaraloz.	17 Setiembre 1856.	Simon Soria.	D. Lamberto Assin, Posada de Anton.—Barcelona.	Un pagaré y un recibo.	F.
37.	Santa Cruz de Tenerife.	11 Agosto 1856.	Barloñomé Cepa.	D. Luis Cress del Comercio, en Barcelona.	Una nota, un recibo y cuatro letras á favor de este último.	F.
38.	Lorca.	8 Enero 1856.	Joaquín Cotau.	D. Javier José de Burgos Fonda, del vapor núm. 9.—Alicante.	Una cuenta y 10 recibos de individuos de las minas República Romana y Liga Italiana y Santa Isabel ántes Templanza.	F.
39.	Tabernas.	13 Junio 1856.	El Alcalde.	D. Cayetano Ramirez Porfocarrero, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales en la provincia de Almería.	Un escrito diligenciado sobre redencion de un censo.	95 cént.
40.	Zaragoza.	6 Febrero 1856.	Sebastian Lázaro.	D. Joaquín de Ainsa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cariñena en Romanos.	Dos cartas de pago de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.	4 rs. 85 cént.
41.	Cáceres.	16 Marzo 1856.	Matías Palomar.	D. Bartolomé de la Plaza.—Navasrasierra.	Libranza de la habilitacion del culto y clero de la provincia de Cáceres y dos recibos.	F.
42.	Ciudad-Real.	6 Noviembre 1856.	Basilio Diez.	D. Juan Gonzalez Escribano, calle de la Ronda, 23, principal, derecha.—Madrid.	Testimonio de tres recibos.	F.
43.	Cádiz.	3 Febrero 1856.	Andres Berri.	D. Hilario Bolado.—Santander.	Una cuenta y su duplicado.	F.
44.	Ceuta.	12 Abril 1856.	Cayetano Gonzalez Novelles.	Doña Teresa Sanchez de Morgade-Ranueva.—Coruña.	Dos libranzas sobre correos y cuenta por duplicado.	95 cént.
45.	Sevilla.	26 Febrero 1856.	Sres. Calzada y Munilla.	D. Matias Saenz.—Jerez de la Frontera.	Cinco letras de cambio á favor de este último.	95 cént.
46.	Santander.	6 Abril 1856.	Josefa.	Doña Braulia Ardanui de Vigil, calle del Prado, 26, tercero.—Victoria.	Dos cartas dirigidas á Doña Bibiana Echevarria, calle de San Francisco, 28 y 30, segundo, derecha, en Santander, y una letra de cambio á favor de la misma.	F.
47.	Puerto-Rico.	12 Febrero 1856.	Sres. Caracena y compañía.	D. Juan Bautista Robak, Capitan de la fragata española San José.—Barcelona.	Tres cuantas y una certificacion expedidas por la Comisaría de Guerra de aquella isla.	F.
48.	Zaragoza.	2 Abril 1856.	Manuel Leon.	D. Francisco Campillo, en Luna ó Egeca.	Seis recibos de la Tutelar.	95 cént.
49.	Madrid.	15 Enero 1856.	Antonio Sanchez y compañía.	D. Francisco Hernandez, en Zafra.	Tres letras de cambio á la orden de este último, otra endosada á su favor, una que le dirigen los Sres. Whagon H. y compañía y un modelo de recibo.	F.
50.	Coria.	7 Junio 1856.	Se ignora.	D. Sebastian Eduardo Clemente.—Coria.	Un empeño del Monte de Piedad de Madrid y una contraseña del mismo.	95 cént.
51.	Barcelona.	14 Diciembre 1856.	F. Plá y Brusquetos.	D. Bautista Zaragoza del comercio, en Valencia.	Letra de cambio á favor de este último y una cuenta.	F.
52.	Jaen.	6 Enero 1856.	Gaspar Valenzuela.	D. Manuel Felipe de Mesa, Ecomomo de la parroquia de (por Orense)—Larba.	Una carta dirigida al mismo y dos recibos.	1 rl. 85 cént.
53.	Sevilla.	16 Noviembre 1856.	Cayetano Pubera.	D. Joaquin Maria Tribe, Director de Estancadas.—Madrid ó Valencia.	Letra de cambio á favor de este último.	F.
54.	Madrid.	3 Diciembre 1855.	El Duque de Sessa.	D. Ramon Far.—Barcelona.	Un libramiento expedido por los Oficinas del Excmo. Sr. Conde de Altamira, á favor de la Sra. Marquesa del Valle de Rivas.	F.
55.	Santa Olalla.	7 Agosto 1856.	Bernardo Faura.	D. Francisco Rivas, calle de Hortaleza, núm. 57.—Madrid.	Tres recibos.	F.
56.	Almería.	1.º Mayo 1856.	Jerónimo Diaz.	D. Eusebio Garcia, calle de Cádiz, núm. 7, cuarto segundo derecha.—Madrid.	Letra de cambio á favor de este último y tres cartas dirigidas al mismo.	F.
57.	Toledo.	14 Marzo 1856.	José Trevijano.	Doña Angela Gasino, viuda de Vivar, plaza de la Merced.—Madrid.	Dos cartas de pago del Colegio de Infantería.	F.
58.	Barcelona.	1.º Mayo 1856.	F. Plá y Brusquetos.	D. Joaquin Aguado, Gentil-Hombre de S. M.—Madrid.	Letra de cambio endosada á favor de este último.	F.
59.	Barcelona.	29 Abril 1856.	El mismo.	Al mismo.	Dos id. id. para dicho Sr. Aguado.	F.
60.	Bilbao.	19 Febrero 1856.	Domingo de Epalza.	D. Santiago Sañudo, calle de San Pablo, fonda de la Aragonesa, número 53, cuarto segundo.—Barcelona.	Siete segundas de cambio á favor de este último.	F.
61.	Cáceres.	16 Febrero 1856.	Matias Palomar.	D. Bartolomé de la Plaza, Cura ecónomo de (provincia de Toledo)—Navasrasierra.	Una libranza de la habilitacion del Culto y Clero de la provincia de Cáceres, y dos recibos.	F.
62.	Pontevedra.	8 Noviembre 1856.	Manuel Jimenez Peña.	D. Francisco Franco, Abogado del ilustre colegio de.—Madrid.	Letra de cambio á favor de D. José Gonzalo de las Casas, y una esuela.	F.
63.	Ronda.	15 Octubre 1856.	Hurtado y Rubio.	D. Ramon de Bustamante, primer Jefe del batallon provincial de.—Ecija.	Un recibo.	F.
64.	Madrid.	20 Junio 1856.	A. Sanchez y compañía.	D. Miguel Antonio Marin.—Cazalla de la Sierra.	Dos letras de cambio endosadas á favor de este último, y un modelo de carta.	F.
65.	Zaragoza.	7 Enero 1856.	Se ignora.	D. Joaquin Martí y Codolar, del comercio.—Madrid.	Tres letras de cambio endosadas á favor de este último.	F.
66.	Madrid.	19 Enero 1856.	Direccion general de Caballería.	D. José Perez Obispo, Guardia que fué de la Real Persona, retiró en en Murcia.	Ajuste finado del mismo.	1 rl. 89 cént.
67.	Madrid.	25 Diciembre 1855.	Manuel Diez.	D. Juan Diez (por Villafranca del Bierzo, Vega de Esparareda)—Berlanga.	Un testamento.	1 rl. 89 cént.
68.	Teruel.	15 Enero 1856.	Manuel Martinez de Yalasco.	D. Cosme Millan, soldado retirado.—Alfameiro.	Certificacion de la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Teruel.	95 cént.
69.	Valencia.	14 Agosto 1856.	Nicolas.	D. Bernardo Cabañas, Oficial de la Biblioteca Nacional.—Madrid.	Certificacion de la Junta de Clases pasivas.	F.
70.	Torre de Pedro Gil.	26 Diciembre 1855.	Remigio Lopez.	Doña Maria Remigia, por Madrid á Molina de Aragon, en Piqueras.	Letra de cambio á la orden de D. Francisco Lopez.	95 cént.
71.	Valladolid.	23 Abril 1856.	José Almofí.	D. José Gavilanes, Teniente Coronel en situacion de retiro.—Zaragoza.	Un cargo y una carta de pago del Colegio de Caballería.	95 cént.
72.	Madrid.	29 Setiembre 1856.	Se ignora.	D. Mariano Nicolas y Gaston.—Santander.	Una agregacion en el Estado Mayor de la plaza de Madrid á favor de D. José Rios, y un despacho de Coronel de caballería en el ejército del Prestidiente á nombre del mismo.	F.
73.	Madrid.	9 Abril 1856.	El Presidente de la Junta de Clases pasivas.	D. Juan Teodoro Espin, Fiel de los Derechos de Puertas de Málaga.	Una clasificacion de la expresada Junta.	95 cént.
74.	Valencia.	16 Febrero 1856.	Antonio Torres.	D. Carlos Rovira, del comercio, en Santander.	Letra protestada con las correspondientes diligencias.	F.
75.	Almagro.	31 Marzo 1856.	El Alcalde.	Al Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Ciudad-Real.	Dos certificaciones de tasacion.	1 rl. 89 cént.
76.	Huesca.	31 Octubre 1856.	M. Serafin Guiral.	D. Lorenzo Guiral, calle del Factor, núm. 2, en Madrid.	Una certificacion de la Secretaria de la Universidad de Madrid.	F.
77.	Madrid.	27 Mayo 1856.	Se ignora.	Excmo. Sra. Marquesa de la Constanca, Presidenta del Hospicio para los huérfanos de los fallecidos á causa del cólera-morbo asiático, en Granada.	Carta fechada en Alejandria con una nota, y dos letras de cambio endosadas á favor de dicha señora.	1 rl. 89 cént.
78.	Cádiz.	17 Abril 1856.	La Tutelar.	D. Francisco de Paula de Lizarza, Subinspector de La Tutelar.—Moron.	Certificado de inscripcion, un recibo y una carta dirigida á D. José Lopez Labrador, en Montellano.	F.
79.	Madrid.	16 Diciembre 1856.	Manuel Estevas.	D. José Joaquin Galvez, Visitador de la sociedad La Providencia.—Guadarrama.	Varios recibos de dicha sociedad.	F.
80.	Madrid.	1.º Julio 1856.	El mismo.	D. Luis Esteve, Subdirector de la Providencia.—En Palencia.	Una escritura de censo.	5 rs. 74 cént.
81.	Mostoles.	27 Enero 1856.	El Cura párroco de Villaviciosa de Odon.	Al Comandante de Hacienda pública de la provincia de Madrid.	Tres nombramientos de sargentos.	3 rs. 77 cént.
82.	Sevilla.	16 Agosto 1856.	El Coronel del tercer regimiento de Artillería.	Al Gobernador civil de la provincia de Badajoz.	Titulos de Bachiller en filosofia expedido por la Universidad de Salamanca á favor de dicho Velasco.	F.
83.	Salamanca.	23 Setiembre 1856.	Angel.	D. Miguel Velasco, Madrid.	Varias licencias á favor de los confinados comprendidos en la relacion que acompaña.	F.
84.	Zamora.	12 Julio 1856.	El Gobernador de la provincia.	Al Comandante del presidio de la carretera de Vigo.—Madrid.	Diligencias de la testamentaria de D. Victor Aso Travieso y una nota.	F.
85.	Segovia.	20 Marzo 1856.	Se ignora.	D. Francisco Lucena, Jefe de Seccion del Tribunal Mayor, calle de la Madera, núm. 23, principal.—Madrid.	Expediente de venta y cinco testimonios de remate.	4 rs. 71 cént.
86.	Frechota.	16 Abril 1856.	La Escribania de número.	Al Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.	Expediente de reparacion de la casa consistorial de dicho pueblo.	5 rs. 71 cént.
87.	Segovia.	10 Junio 1856.	La Diputacion provincial.	El Alcalde de Remondo.	Varios recibos de contribuciones.	F.
88.	Belanzos.	8 Octubre 1856.	Se ignora.	D. Vicente Labra, por Megín.—Ferrol.	Una informacion de pobre.	F.
89.	Alicante.	15 Enero 1856.	Vicente Arnao.	Doña Inés Marcell, espaldá Santa Catalina en la Plateria, en Valencia.	Carta dirigida al mismo y una cuenta.	F.
90.	Puente Genil.	20 Diciembre 1856.	Manuel Martinez.	D. Lucas Bayo Martinez, calle de la Mar, núm. 46.—Málaga.	Carta sin direccion y diligencias originales de un inventario.	F.
91.	Santiago de Cuba.	3 Junio 1856.	Rafael Tamayo.	Doña Rosa Llevalló de Sagarra.—Barcelona.	Expediente de venta.	18 rs.
92.	Frechota.	12 Abril 1856.	El Juez de primera instancia.	Al Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.	Varias autorizaciones para recoger deuda del personal.	8 rs.
93.	Campillos.	25 Mayo 1856.	Juan Escobar y Palacios.	D. Francisco de Paula Esteves, apoderado de Regules y otras corporaciones, calle de la Yreina, núm. 4.—Madrid.	Escritura de transacion en un pleito y otra de revocacion de poder.	F.
94.	Madrid.	1.º Junio 1856.	Se ignora.	D. José Reig.—Valencia.	Escritura sobre toma de posesion de la mitad de un cafetal.	F.
95.	Santiago de Cuba.	3 Mayo 1856.	Rafael Tamayo.	Doña Rosa Llevalló de Sagarra, por el vapor-correo.—Barcelona.	Varios documentos pertenecientes al padre del referido Valle, y un testamento.	22 rs.
96.	Córdoba.	5 Mayo 1856.	Mariano Zaragoza.	D. Rafael del Valle, músico del regimiento infantería Tarragona, núm. 45.—Habana.	Tres ajustes.	F.
97.	Sevilla.	11 Julio 1856.	F. Mourabí.	D. José Muñoz y Escarra, Capitan del provincial de Guadix.—Cádiz.—San Fernando.	Nombramientos de Secretario y Oficiales de la expresada Junta.	F.
98.	Madrid.	12 Julio 1856.	El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.	Al Presidente de la Junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Cádiz.	Partida de bautizo.	F.
99.	Chancelas.	2 Julio 1856.	Manuel Gomez.	D. Juan Gomez, calle del Huelcánado, núm. 47.—Cádiz.	Una instancia de José Maria de Hipola y partida de bautizo de este.	F.
100.	San Fernando.	28 Junio 1856.	Bernardo de Hipola.	D. Manuel Muñoz, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada, Secretaria del Almirantazgo.—Madrid.	Dos segundas y dos terceras de cambio á la orden de Doña Dolores Fuentes.	F.
101.	Manila.	8 Febrero 1856.	Martin.	D. Juan de la Cruz Aguado.—Cádiz.	Un poder.	F.
102.	Tarifa.	19 Diciembre 1856.	Antonio Cazalle y Rodriguez.	D. Joaquin Santa Maria, calle del Sacramento, núm. 27.—Cádiz.	Un poder.	F.
103.	Ronda.	29 Noviembre 1856.	Alonso Vazquez y Dolores Olea.	Doña Ana Maria Olea, en Guadix, barrio de San Miguel junto á Juan Perez.—Cádiz.	Partida de bautizo.	F.
104.	Altea.	23 Diciembre 1856.	José Bellido.	Al Capitan D. Joaquin Bellido.—Cádiz.	Certificacion de baja en el regimiento de Geron de expresado D. Luis Zamora.	F.
105.	Algeciras.	20 Octubre 1856.	Fernando Garcia de la Torre.	D. Ricardo Monecau, calle de la Roca, núm. 58.—Cádiz.	Partida de bautizo.	F.
106.	Barcelona.	25 Noviembre 1856.	El Coronel del regimiento de infantería de Geron.	D. Luis Zamora, Subteniente con destino á Filipinas.—Cádiz.	Partida de bautizo.	F.
107.	Comillas.	10 Noviembre 1856.	José del Rio.	D. Andres Gutierrez del Rio, en el Colmado, Puerto de Santa Maria.—Cádiz.	Letra de cambio á favor de D. Telesforo Landaluce con endoso á dicho señor Polex, una factura y una cuenta.	F.
108.	Haro.	27 Julio 1856.	Telesforo Landaluce.	D. Antonio Polex.—Murcia.	Tres letras de cambio, cuyo último endoso es á la orden de D. Tomas Cagigal.	F.
109.	Madrid.	3 Agosto 1856.	Miqueletorena, hermanos.	D. Tomas Cagigal.—Cádiz.	Un recibo.	F.
110.	Madrid.	8 Octubre 1856.	El Coronel, primer Jefe del batallon cazadores de Talavera.	D. Matias Seco, Coronel, Interventor de incidencias del extinguido regimiento de Jaen.—Cádiz.	Despacho del Juzgado de primera instancia de Labin sobre una demanda de menor cuantía.	F.
111.	Novelda.	20 Octubre 1856.	José Benito Madriñan.	Angel Madriñan y Jordan, residente en la ciudad de Cádiz.	Licencia temporal á favor de este último.	F.
112.	Madrid.	8 Octubre 1856.	Ramon Espinosa.	D. Manuel Muñoz, Subteniente graduado, sargento primero de inválidos, por Salamanca en Salvatierra.	Abono expedido á favor de este último por la Contaduria del Excmo. Señor Marques de Valle-hermoso.	F.
113.	Madrid.	16 Setiembre 1856.	Manuel Gomez Serrano.	D. Pedro Becerra y Alba.—Córdoba.	Expediente sobre redencion de un arrendamiento.	3 rs. 78 cént.
114.	Salamanca.	14 Junio 1856.	El Gobernador de la provincia.	D. Manuel Jesus Blanes, vecino de Ciudad-Rodrigo.		

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que se citan, á fin de que se presenten en esta Direccion general á entregarse de los documentos contenidos en la carta que les iba dirigida, identificando su persona.
Madrid 23 de Diciembre de 1858.—Mauricio Lopez Roberts.

ANUNCIOS OFICIALES.		DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.		DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.	
Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 108 premios mayores de los 701 que comprende el sorteo de este dia.		NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.
13.871	1000 Játiva.	12.085	1000000 Zaragoza.	12.085	1000000 Zaragoza.
18.068	1000 Barcelona.	22.898	50000 Villanueva.	22.898	50000 Villanueva.
18.972	1000 Badajoz.	15.830	20000 Vigo.	15.830	20000 Vigo.
19.795	1000 Madrid.	4.817	10000 Motril.	4.817	10000 Motril.
3.543	1000 Madrid.	15.898	8000 Badajoz.	15.898	8000 Badajoz.
14.772	1000 Madrid.	1.272	4000 Granada.	1.272	4000 Granada.
19.919	1000 Alcala.	3.677	2000 Málaga.	3.677	2000 Málaga.
19.306	1000 Madrid.	10.812	2000 Barcelona.	10.812	2000 Barcelona.
18.795	1000 Granada.	13.150	1000 Cádiz.	13.150	1000 Cádiz.
18.866	1000 Badajoz.	13.590	1000 Barcelona.	13.590	1000 Barcelona.
15.734	1000 Valencia.	20.221	1000 Málaga.	20.221	1000 Málaga.
14.823	1000 Santander.	22.163	1000 Madrid.	22.163	1000 Madrid.
22.826	1000 Madrid.	18.663	1000 Coruña.	18.663	1000 Coruña.
2.296	1000 Madrid.	13.191	1000 Arenys de Mar.	13.191	1000 Arenys de Mar.
2.844	1000 Alburquerque.	1.406	1000 Tudela.	1.406	1000 Tudela.
6.593	1000 Cádiz.	7.226	1000 Tudela.	7.226	1000 Tudela.
17.306	1000 Barcelona.	18.248	1000 Talavera.	18.248	1000 Talavera.
84	1000 Sevilla.	6.038	1000 Madrid.	6.038	1000 Madrid.
20.369	1000 Madrid.	8.478	1000 Ferrol.	8.478	1000 Ferrol.
1.278	1000 Granada.	21.041	1000 Madrid.	21.041	1000 Madrid.
7.107	1000 Zamora.	5.967	1000 Valls.	5.967	1000 Valls.
21.226	1000 Madrid.				
14.659	1000 Arganda.				
16.528	1000 Madrid.				
6.053	1000 Madrid.				
3.235	1000 Tuy.				
2.591	1000 Valencia.				
17.218	1000 Madrid.				
870	1000 Madrid.				
18.690	1000 Málaga.				
20.188	1000 Madrid.				
5.690	1000 Calahorra.	9.675	1000 Barcelona.	9.675	1000 Barcelona.
18.729	1000 Badajoz.	12.582	1000 Granada.	12.582	1000 Granada.
4.799	1000 Alicante.	22.354	1000 Badajoz.	22.354	1000 Badajoz.
18.004	1000 Barcelona.	9.574	1000 Cádiz.	9.574	1000 Cádiz.
7.045	1000 Madrid.	22.808	1000 Madrid.	22.808	1000 Madrid.
1.235	1000 Barcelona.	7.958	1000 Madrid.	7.958	1000 Madrid.
20.468	1000 Pamplona.	28	1000 Madrid.	28	1000 Madrid.
15.824	1000 Vigo.	302	1000 Valencia.	302	1000 Valencia.
23.966	1000 Orense.	20.793	1000 Pamplona.	20.793	1000 Pamplona.
7.092	1000 Sabadell.	14.994	1000 Tarragona.	14.994	1000 Tarragona.
5.132	1000 Barcelona.	10.114	1000 Barcelona.	10.114	1000 Barcelona.
8.563	1000 Madrid.	19.867	1000 Badajoz.	19.867	1000 Badajoz.
15.508	1000 Cádiz.	8.629	1000 Madrid.	8.629	1000 Madrid.
22.311	1000 La Guardia.	12.246	1000 Bilbao.	12.246	1000 Bilbao.
1.235	1000 San Sebastian.	5.766	1000 Geron.	5.766	1000 Geron.
12.078	1000 Granada.	2.389	1000 Madrid.	2.389	1000 Madrid.
12.561	1000 Victoria.	8.349	1000 Madrid.	8.349	1000 Madrid.
13.395	1000 Bilbao.	19.647	1000 Madrid.	19.647	1000 Madrid.
4.494	1000 Sevilla.	3.891	1000 Madrid.	3.891	1000 Madrid.
7.030	1000 Puenteareas.	583	1000 Málaga.	583	1000 Málaga.
7.778	1000 Madrid.	254	1000 Málaga.	254</	

buyéndose 135.000 pesos en 1.000 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding values.

Los billetes están divididos en decimos, que se expedirán a 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 25 de Diciembre.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 23 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el art. 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Desde mañana 23 se recogerán las cartas de los buzones de esta capital a las ocho y doce del día, y a las tres y seis de la tarde.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID. El día 22 de Enero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administración, Plaza Mayor, a las once de la mañana, ante el Sr. Administrador principal, Interventor del ramo y Escribano mayor de Rentas de la provincia, la subasta pública para la enajenación de 844 sacos, bajo el tipo de un real, 4 cént. cada uno, ó sea 995 rs. 28 cént. todos en junto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que los que gusten interesarse en la compra de dichos efectos, que pertenecen a la Hacienda, acudan a dicho acto en el día y hora designados, hallándose de manifiesto en esta Administración, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, todos los días no feriados de once a tres de su tarde para que gusten informarse. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA. Estando resuelto por el Gobierno de S. M. el Rey de Grecia la erección de un nuevo museo arqueológico en Atenas, y que se invite a los arquitectos de todos los países para que presenten proyectos de dicho edificio en el concurso que ha de celebrarse para elegir los más sobresalientes, esta Escuela, por orden del Gobierno de S. M., pone en conocimiento de los arquitectos españoles, a fin de que los que quieran tomar parte en este honorario certamen puedan verificarlo, teniendo presente:

1.º Que los planos y presupuestos han de quedar presentados a los Agentes diplomáticos ó Consulares del Gobierno griego antes de las doce de la noche del día 12 de Julio de 1859. 2.º Que habrá dos premios: uno primero y otro segundo y un accésit. 3.º Que el autor del proyecto que obtenga el primer premio tendrá por recompensa una distinción honorífica y una biblioteca de libros de arte a su elección, por valor de 21.056 rs. 66 cént., y encuadrada por cuenta del Gobierno. 4.º Que el que lo sea del proyecto premiado en segundo lugar tendrá la de 21.056 rs. 66 cént. en dinero, y el del accésit, la de 8.422 rs. 66 cént.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.427 fanegas de trigo. 3.700 arrobas de harina de id. 5.800 libras de pan cocido. 6.645 arrobas de carbón. 100 vacas, que componen 000 libras de peso. 42 carneros, que hacen 836 libras de peso. 213 cerdos degollados. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 60 a 80 rs. arroba, y de 30 a 38 cuartos libra. Idem de cerdo, de 88 a 89 rs. arroba. Tocino añejo, de 80 a 85 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 a 28 cuartos libra. Idem en canal, de 70 a 74 rs. arroba. Lomo, de 34 a 38 cuartos libra. Jamon, de 40 a 44 rs. arroba, y de 40 a 51 cuartos libra. Aceite, de 60 a 62 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra. Vino, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartil. Pan de dos libras, de 14 a 16 cuartos. Garbanzos, de 32 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 a 16 rs. arroba, y de 6 a 7 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 54 a 58 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra. Patatas, de 5 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 a 29 rs. fanega. Algarroba, a 39 1/2. Trigo vendido. 60 fanegas... a 56 rs. 34 fanegas... a 62 rs. 30... 57 30... 58 1/2 43... 56 1/2 30... 65 120... 56 1/2 Total... 377 fanegas. Quedan por vender sobre 8.757. Precio máximo... 65 Idem mínimo... 56 Idem medio... 57,89 Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 24 de Diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE GIRON. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 830 arrobas de carbón de leña de roble que se necesitan para los braseros de esta fábrica en el año entrante de 1859.

1.º El carbon ha de ser de leña de roble de buena calidad y a propósito para los braseros de las oficinas y porterías de la fábrica. 2.º El rematante ha de suministrar el número de arrobas que se le piden con 10 días de anticipación, y no haciéndolo así, se comprará por la fábrica por cuenta del mismo. 3.º La entrega del carbon se hará por el contratista en la misma fábrica, no aboniándose más gastos ni indemnización que el precio estipulado en el remate. 4.º La licitación se verificará por pliegos cerrados, iguales al que se halla a continuación de estas condiciones, los cuales deberán entregarse en la Administración de la fábrica una hora antes de tener efecto la subasta, acompañados de un documento que acredite haberse depositado al efecto, en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, la cantidad de 500 rs. vn. 5.º El tipo que se señala para esta subasta es el de 6 reales vn. por cada arroba, a la baja, quedando sin efecto ó nulos todas las proposiciones que excedan de él. El remate tendrá lugar a las doce en punto del día 3 de Febrero próximo, después de publicadas estas condiciones en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia. 7.º A la hora señalada, con asistencia del Sr. Contador y Escribano del establecimiento, se abrirán por el señor Administrador Jefe los pliegos que se hubiesen presentado, y se hará la adjudicación preventiva, hasta la aprobación de la Superioridad, al que resulte ser el mejor postor. 8.º Si vistas las proposiciones de los pliegos cerrados de que trata la condición anterior, resultase caso de empate, se abrirá acto continuo nuevo remate por pujas a la llana, que durará hasta que hayan pasado dos minutos sin hacerse nueva postura, haciéndose la adjudicación al mejor postor hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas. 9.º El carbon que por ser de mala calidad o no a propósito para los braseros de las oficinas y porterías de la fábrica fuese desechado, será repuesto por el contratista en el preciso término de tercero día, sin admitirse reclamación de ninguna especie. 10.º El pago del carbon se efectuará por la Depositaria de la fábrica con regularidad y a proporción que se vayan verificando las entregas en la misma. 11.º Los 500 rs. depositados por el adjudicatario en la Caja general de Depósitos, según la condición 4.ª, subsistirán en dicha Caja como garantía del remate hasta su finalización, y los demás depósitos serán devueltos a las personas a quienes correspondían. 12.º Tan pronto como se haga saber al rematante la aprobación de la Superioridad otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias sacar serán de su cuenta. 13.º Si el contratista no cumple con esta y las demás condiciones, se tendrá por rescindido el remate, celebrándose nueva subasta en iguales términos, y quedando el mismo obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que con tal motivo se ocasionasen a la Hacienda pública, según el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 14.º El contratista hará renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, exigiéndole la responsabilidad por cualquier falta que cometa en contra de lo estipulado por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción a lo que se previene en la ley de Contabilidad y demas de Hacienda. Giron 19 de Octubre de 1858.—Ignacio Suarez Bravo.—V.º B.º—R. de Soría Santa Cruz.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del..., y Boletín oficial de esta provincia, se comprometo a entregar en la Fábrica de tabacos de Giron las 830 arrobas de carbon de leña de roble, que la misma necesita para sus braseros en los cuatro últimos meses de este año y cuatro primeros del entrante de 1859, al precio de... por arroba. (Fecha y firma del proponente.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1858.

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Celsius, Temperatura en grados Fahrenheit, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for Dec 24, 1858.

Evaporación en las 24 hs., 1,6 milímetros de más por la lluvia. Lluvia en las 24 horas, 2,3 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas del 24 de Diciembre de 1858.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for Dec 24, 1858.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 18 de Diciembre a las ocho de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for Dec 18, 1858.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.427 fanegas de trigo. 3.700 arrobas de harina de id. 5.800 libras de pan cocido. 6.645 arrobas de carbón. 100 vacas, que componen 000 libras de peso. 42 carneros, que hacen 836 libras de peso. 213 cerdos degollados. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 60 a 80 rs. arroba, y de 30 a 38 cuartos libra. Idem de cerdo, de 88 a 89 rs. arroba. Tocino añejo, de 80 a 85 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 a 28 cuartos libra. Idem en canal, de 70 a 74 rs. arroba. Lomo, de 34 a 38 cuartos libra. Jamon, de 40 a 44 rs. arroba, y de 40 a 51 cuartos libra. Aceite, de 60 a 62 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra. Vino, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartil. Pan de dos libras, de 14 a 16 cuartos. Garbanzos, de 32 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 a 16 rs. arroba, y de 6 a 7 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 54 a 58 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra. Patatas, de 5 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 a 29 rs. fanega. Algarroba, a 39 1/2. Trigo vendido. 60 fanegas... a 56 rs. 34 fanegas... a 62 rs. 30... 57 30... 58 1/2 43... 56 1/2 30... 65 120... 56 1/2 Total... 377 fanegas. Quedan por vender sobre 8.757. Precio máximo... 65 Idem mínimo... 56 Idem medio... 57,89 Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 24 de Diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS. Diciembre 24 de 1858. Fondos fran 3/4 por 100... 97. ceses... 3 por 100... 73,15. Españoles... 3 por 100 interior... 43 1/2. Id. exterior... 47 3/4. Id. diferido... 31 1/4. Consolidados... 96 7/8 a 97.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza a los Sres. Moreda y Ladadil, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales por los ramos de consolidación y extinción de vales de la provincia de Murcia; correspondiente al año de 1813, rendida por los interesados como comisionados que fueron de dichos ramos; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno.—

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Martínez Rejano, Contador de diezmos del Arzobispado de Granada, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado, a responder del cargo que les resulta en la cuenta del Excusado por frutos desde 1.º de Enero a 2 de Octubre del año de 1816 de dicho Arzobispado, rendida por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno.—

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. José Miramón y Tomás, Administrador de Rentas decimales de la provincia de Gerona, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado, a contestar al cargo que les resulta en las cuentas de Novena y Excusado por frutos del año de 1827 de la referida provincia, rendidas por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno.—

En virtud de providencia del Sr. D. José de Barera, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado del Escribano de número de la misma D. Manuel Calero, y con objeto de dar cumplimiento a un exhorto librado por el Alcalde Mayor de la ciudad de Cuba, se cita a D. Manuel Rodríguez Magarinos ó a sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de persona debidamente autorizada a usar del derecho que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Primos de aquel comercio, contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; bajo aprehimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 4981-43

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Juez de primera instancia de esta villa de Muron de la Frontera y su partido. En los autos pendientes en este Juzgado de concurso voluntario a los bienes de D. Manuel Sanz y D. Francisco Vega, de esta localidad, cedidos por estos para pagos de sus acreedores, por uno que provee en 17 de este mes mandé convocar a todos a junta general con el objeto de hacer el nombramiento de Síndicos, y que de intentos se citase a los no presentados hasta ahora por medio de alfileres que se fijasen en los sitios públicos de esta villa, como también en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y a los presentes por medio de cedulas, con arreglo a lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil. A su virtud se convoca a los primeros por medio del presente para que concurran a dicho junta, que se celebrará en 29 del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con el expresado objeto; advertidos que los que no asistan estarán y pasaran por lo que determine la mayoría de los concurrentes. Y para que llegue a noticia de todos, se publica y fía el presente. Morun 19 de Noviembre de 1858.—Félix Cantalicio Prat.—Por mandado de S. S. José María Carralbo. 5008

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Se cita y emplaza a los herederos del Comisario de Guerra Don Eusebio Torner, para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, y evacuen el traslado que se les ha conferido de una demanda interpuesta por el Fiscal contra ellos y otros, sobre pago a la Administración militar del perjuicio que se le irrogó por no tener el repuesto de provisiones para un mes de suministro el contratista que fué de este distrito en 1856. Don Francisco Pozo y Ulibarri. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El General Director, Presidente, Francisco de Paula Vassallo.

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

4 los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado, a responder del cargo que les resulta en la cuenta del Excusado por frutos desde 1.º de Enero a 2 de Octubre del año de 1816 de dicho Arzobispado, rendida por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno.—

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. José Miramón y Tomás, Administrador de Rentas decimales de la provincia de Gerona, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado, a contestar al cargo que les resulta en las cuentas de Novena y Excusado por frutos del año de 1827 de la referida provincia, rendidas por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno.—

En virtud de providencia del Sr. D. José de Barera, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado del Escribano de número de la misma D. Manuel Calero, y con objeto de dar cumplimiento a un exhorto librado por el Alcalde Mayor de la ciudad de Cuba, se cita a D. Manuel Rodríguez Magarinos ó a sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de persona debidamente autorizada a usar del derecho que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Primos de aquel comercio, contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; bajo aprehimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 4981-43

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Juez de primera instancia de esta villa de Muron de la Frontera y su partido. En los autos pendientes en este Juzgado de concurso voluntario a los bienes de D. Manuel Sanz y D. Francisco Vega, de esta localidad, cedidos por estos para pagos de sus acreedores, por uno que provee en 17 de este mes mandé convocar a todos a junta general con el objeto de hacer el nombramiento de Síndicos, y que de intentos se citase a los no presentados hasta ahora por medio de alfileres que se fijasen en los sitios públicos de esta villa, como también en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y a los presentes por medio de cedulas, con arreglo a lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil. A su virtud se convoca a los primeros por medio del presente para que concurran a dicho junta, que se celebrará en 29 del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con el expresado objeto; advertidos que los que no asistan estarán y pasaran por lo que determine la mayoría de los concurrentes. Y para que llegue a noticia de todos, se publica y fía el presente. Morun 19 de Noviembre de 1858.—Félix Cantalicio Prat.—Por mandado de S. S. José María Carralbo. 5008

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Se cita y emplaza a los herederos del Comisario de Guerra Don Eusebio Torner, para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, y evacuen el traslado que se les ha conferido de una demanda interpuesta por el Fiscal contra ellos y otros, sobre pago a la Administración militar del perjuicio que se le irrogó por no tener el repuesto de provisiones para un mes de suministro el contratista que fué de este distrito en 1856. Don Francisco Pozo y Ulibarri. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El General Director, Presidente, Francisco de Paula Vassallo.

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fila de Madrid en liquidación, que estaba señalada para el 22 del corriente, por falta de número bastante de concurrentes, ha vuelto a señalar el Tribunal para que se verifique el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del mismo, plaza de la Leña, núm. 11, piso principal. El objeto de la junta es el expresado en el anuncio publicado en el Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital del día 14 del presente mes; debiendo advertir que, según lo mandado en providencia asessorada de este día, la junta se ha de declarar constituida, y ha de tener efecto, cualquiera que sea el número de los que concurran, y legal y valedero el acuerdo que en ella se tome. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 5012

tendidas, que no podían pecar de ignorancia, cualquiera podría creer que se ha tratado de toda otra cosa mérito de buscar la verdad electoral.

Esto es una pequeña parte de lo que ha habido en la rectificación de las listas. El Consejo provincial, después de la reunión de Novedades, hizo dimisión, y el Gobierno la aceptó. Pero yo declaro que el Consejo hizo dimisión, no por lo que dijo en Novedades, sino por otros razones; y siento que no esté aquí el Ministro de la Gobernación para que confirme la exactitud de mis palabras.

El Sr. SAGASTA: Pido la palabra para defender a un ausente.

Consultado el Congreso, se acordó conceder la palabra al Sr. Sagasta.

El Sr. SAGASTA: No debo quitar al Sr. Calvo Asensio el gusto de contestar al Sr. Nuñez Arenas. Pero debo decir que yo no oí al Sr. Calvo Asensio hablar de injusticia, ni arbitrariedad, respecto del Consejo provincial. Por lo demás, el Vicepresidente del Consejo ha dicho que el Gobernador se había excedido de la legalidad; y el Gobernador dice que se ha ceñido estrictamente a ella. Póngase de acuerdo estos dos señores ante todo.

El Sr. NUÑEZ ARENAS: No he atacado al Sr. Calvo Asensio, sino a los amigos de S. S. no buscaban la verdad electoral; he dicho lo contrario; que no me permitiera decirlo.

Por lo demás, no estamos en desacuerdo el Sr. Gobernador y yo: lo que he dicho es, que ha interpretado la ley de la manera más favorable al partido progresista que pudiera interpretarse.

El Sr. OROVIO: Siento verme obligado a tomar la palabra en contra en esta cuestión. La ausencia de los Señores Diputados me hace creer que, ó dan poco interés al debate, ó que por la solemnidad del día se han creído dispensados de asistir al Congreso hoy.

No voy a entrar en recriminaciones, ni voy a traer al debate

Santo del día.—La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1859.—Desde 1.º del próximo mes de Enero se hallará de venta en el Despacho de Libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Encuadernación de lujo, de medio lujo, de tafete, de pasta fina, de comun, de rústica. Prices range from 190 to 32.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca a pública subasta la leña necesaria para la elaboración de 18.840 cargas de carbon en el Real monte de Urbasa, en la provincia de Navarra, cuyo remate tendrá lugar el día 24 del corriente, a las dos y media de la tarde en la Intendencia general de la Real Casa y en la Subdelegación patrimonial de Navarra, situada en la ciudad de Pamplona, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

El día 27 del corriente, a las dos y media de la tarde se subastarán en el local que ocupan las oficinas de esta Intendencia general, por el orden que a continuación se expresa:

1.º El arrendamiento por dos años de los molinos y venta de Aceca, propiedad de S. M. en el Real Heredamiento de Aranjuez. 2.º La venta de 3.200 arrobas de vino tinto que se calcula existen en el Cortijo del mismo Sitio. 3.º La venta de otras 3.300 que próximamente hay en las bodegas de la Subdelegación de la Real Acueducto del Tajo.

Los que quieran interesarse en la licitación pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, bien en la Administración patrimonial del expresado Heredamiento o bien en esta Intendencia hasta el momento designado para la apertura de los pliegos, consignando en el sobre el nombre del que hace la proposición y arreglando esta a los de condiciones que con este objeto están de manifiesto en las citadas dependencias. Palacio 18 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de los Estatutos, ha acordado satisfacer a sus accionistas el 6 por 100 sobre el capital desembolsado, ó sean 30 rs. vn. por los intereses que corresponden a cada acción en el presente año de 1858.

Los Sres. accionistas podrán presentar los dos cupones que vencen en 31 del corriente mes con dobles facturas, desde el 2 de Enero próximo, de diez a dos de la tarde, en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, ó en la sucursal de París, rue de Provence, 59. Madrid 21 de Diciembre de 1858.—El Director, Luis de Viado. 4976-1

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA española general de Seguros La Union ha acordado se entregue a los accionistas el 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones de pago, de conformidad con el artículo 68 de los Estatutos.

Los señores accionistas pueden desde el día 4 de Enero próximo presentar sus acciones todos los días no feriados, de diez a dos de la tarde, con arjetas duplicadas, a saber:

En la Caja de la Compañía general de Crédito en España, banqueros de la compañía. En las provincias en casa de los corresponsales de la misma Compañía de Crédito. En París, en la Sucursal de la misma Compañía, rue de Valenciennes, 10. Y en la Isla de Cuba y demas Antillas, en las Oficinas de la Sucursal de La Union, en la Habana. Madrid 16 de Diciembre de 1858.—El Director general, J. Singher. 4953-1

CANAL DE CASTILLA.—LA JUNTA DE GOBIERNO de la Compañía del Canal de Castilla ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de dos fábricas de harinas, sitas la una sobre la esclusa 30 del ramal del Sur, y la otra sobre la 7.ª esclusa del ramal del Norte. Los remates serán dobles, y tendrán lugar, uno después de otro, el día 10 de Enero de 1859, a la una de la tarde, en la sala de juntas de la Compañía, calle del Baño, núm. 4, cuarto bajo, y en las oficinas de la Dirección local, en Valladolid. Los pliegos de condiciones y modelos de proposiciones estarán de manifiesto en los citados puntos desde los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de su tarde. 4987-2

A LAS DOCE DE LA MAÑANA DEL DIA 1.º DE Enero se celebrará la doble subasta del carbón de los millares de Mengacanal y de la Merina, en el delheson del Encinar, propio del Excmo. Sr. Duque de Frias, Conde de Oropesa: dicha acto se verificará simultáneamente en la Contaduría de S. E. en esta corte, calle del Pomento, número 2, y en la Administración del Conado de Oropesa, establecida en esta villa, provincia de Toledo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos puntos. 4969-2

A LAS DOCE DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 2 DE Enero se celebrará el remate en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Frias, sita en Madrid, calle del Pomento, núm. 2, y en su administración en Oropesa, provincia de Toledo, del carbón del monte de la dehesa del Sapo, cerca de dicha villa de Oropesa, computado en unos 45.000 arrobas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Contador de S. E., Manuel María de Uliarte. 4982-1

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASURIAS.—La Dirección del ferro-carril de Langreo, con conocimiento y anuencia de la Junta general de accionistas de esta Sociedad, ha acordado emitir obligaciones con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856 y bajo las bases siguientes:

1.º La emisión será de 2.000 obligaciones al portador, de 2.000 rs. cada una, numeradas desde el 1 hasta el 2.000 y autorizadas en nombres de la sociedad con las firmas del Presidente, Director-gerente y Secretario de la Compañía. 2.º Estas obligaciones devengarán un interés de 8 por 100 anual; llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1859, y sus cupones vencerán en 30 de Junio y 31 de Diciembre, siendo pagaderos en Madrid en las oficinas de la Compañía, en los días 1.º de Enero y 1.º de Julio siguientes. 3.º Se amortizarán cada año 200 obligaciones por medio de un sorteo público que verificará la Junta directiva el día 1.º de Diciembre de los años desde 1859 hasta 1867, y las referidas 200 obligaciones que salgan premiadas serán pagadas al hacer el abono de los cupones de las mismas que vengzan en fin de dicho mes. 4.º La negociación de obligaciones se verificará en pública subasta, con arreglo a la instrucción aprobada y que se inserta a continuación.

Instrucción con arreglo a la cual se ha de verificar la subasta para emitir 2.000 obligaciones de real valor en obligaciones del ferro-carril de Langreo en Asturias con destino a las obras y aumento de material del mismo.

Regla 1.º El día 7 de Enero del año próximo, a la una de la tarde, se reunirá en las oficinas de la Sociedad del ferro-carril de Langreo la Junta directiva de la misma para verificar el acto que motiva esta instrucción. Regla 2.º Las proposiciones para tomar parte en la negociación de obligaciones que la Empresa emite en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856, se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañados de una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos públicos negociables, incluidas las ac-

mal en que se ven muchas provincias de España; no ha legislado de Real orden; ha vuelto la tranquilidad a muchas familias, y ha hecho esto último, sucediendo a otro Gobierno, que al contestar al discurso de la Corona, suprimió las coloradas palabras que en él había puesto su autor.

En esta actitud tolerante de los partidos políticos que hoy se nota es en lo que consiste la diferencia entre esta situación y las anteriores, y por ella por lo que nosotros apoyamos al actual Gabinete. Y al decir que nosotros apoyamos al Gobierno, no quiere decir esto que lo hagamos siempre, porque si el Gobierno varia de rumbo, también nosotros variaremos; por eso no defendemos toda la marcha del Gobierno, aun en este mismo discurso le dirigiremos algunas observaciones que no le serán muy ligeras. ¿Es esto habernos ido al partido moderado? Y por cierto que si el partido moderado es el que representa las doctrinas sustentadas en la primera enmienda que se hizo al proyecto de mensaje, á bien exigidas dimensiones está reducido.

Y tengo, ya que he dicho esto, que aconsejar al señor Marqués de Pidal, que no nos espere con los brazos abiertos, porque no tardará sin duda; al paso que darle las gracias, porque no considerando ya, como se ha dicho otras veces, que el partido moderado era el de la suprema inteligencia, se sirvió decir que había en él hombres ilustres que habían venido del partido progresista.

Decía el Sr. Calvo Asensio ayer de la unión liberal cuando podía para hacerle la oposición; y no puedo yo dejar pasar esto sin decirlo. Mas como es la misión de este partido era destruir, y como al mismo tiempo decía que nos habíamos hecho conservadores, encerraba en sus mismas palabras una contradicción manifiesta. Respecto á lo de las tradiciones, no creí yo que abogara el Sr. Calvo Asensio por los partidos que las tuviesen, porque el que más tiene es el absolutista.

Dire también á S. S.: primero, que no es candidez alimentar esperanzas de palabras solemnes de un Gobierno, porque no creo que las defraude, y si acaso las defrauda, quiero haber sido el primero que nada habrá perdido por estar al lado del Gobierno hasta recibir el dencargo, y habré ganado la satisfacción de haber contribuido al planteamiento de algunos de mis principios; segundo, que los cansados que se abrigan en la unión liberal son los cansados de disturbios y perturbaciones; y tercero, que sin duda no medió bien la frase de *paso á los más desahogados*, porque es un cargo injusto, al que no contesto, porque, viniendo de otro partido que el Gobierno, han obtenido posiciones políticas, mucho más cuando unas veces se oyen quejas porque un Gobierno no emplea á los hombres de cierto partido, cuando dice que tiene en parte sus ideas, y otras cuando da participación á esos hombres, porque ya empiezan á vivir del presupuesto.

Comparo, por último, S. S. la unión liberal á una barquilla pescadora; no medió, sin duda, S. S. que no son los pescadores los que barullan los que se hacen ricos, y que mejor es que se dediquen á este honrado oficio, que no que lleven por el mar buques de contrabando. Pero, aun admitiendo la comparación, yo diré á S. S., que de una barquilla pescadora salieron los propagadores de una nueva religión que se extendió por el mundo, y que todos profesamos, con permiso del Sr. Marqués de Pidal.

Un propósito de este principio de unión liberal, diré al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de Gobernación, que si quiere que este principio sea una verdad, nadie como él puede hacerlo; pero como dijo S. S. que no contaba para ello con la capital de la Monarquía, sino desde sus muros hacia fuera, me parece que no es en las provincias donde se han visto más los efectos de la unión liberal, porque la parte oficial no llena bien allí los deseos del Gabinete; y haré extensiva esta misma advertencia á algún otro de mis dignos compañeros.

Dispénsame el Sr. Otero si hasta ahora le he dejado; voy á darle una corta contestación, tanto porque ya están contestados en parte sus cargos, como por haber tenido que ocuparme en manifestar la situación respectiva de los partidos.

Ha hecho S. S. un cargo grave al Gobierno y á las Cortes Constituyentes por la ley de Desamortización, que ha dicho que ha tenido una solución inícuo y socialista. Solo haré, para contestar á esto, una observación á los señores del partido moderado, y es que si en esta inícuo esta solución, también están excomulgados ellos.

No creo exacto que estemos en guerra más que con un país extranjero, y es extraño que lo encuentre malo S. S., cuando esta guerra se sostiene en favor de los milisieros ultrajados.

Concluyo, señores, recordando las palabras de un individuo de la Asamblea francesa, que después de haber sido jacobino, decía un día cuando vio los trastornos políticos de Francia: «Las ideas revolucionarias se han gastado; las reaccionarias son odiosas; no hay lugar más que para las ideas templadas, (uera de las cuales no hay salvación.) A imitación suya digo yo: creo que no hay salvación para la patria sino dentro de la Monarquía constitucional; y creo que no hay salvación para esta sin el concurso de la unión de los partidos verdaderamente monárquicos y verdaderamente constitucionales.

El Sr. ROMERO ORTIZ. Sres. Diputados, he pedido la palabra para una cuestión personal, porque aunque la tengo pedida en uso, me parece que no me llegará la ocasión de usarla, y deseo decir algunas para explicar la conducta de los progresistas afiliados en la unión liberal.

Señores, he oído con profunda amargura las palabras del Sr. Calvo Asensio al calificar la conducta del actual Gabinete, denominado de unión liberal, y me propongo decir lo que yo entiendo por estas palabras.

El Sr. PRESIDENTE. Yo siento mucho interrumpir á V. S.; pero sin duda que S. S. tendrá mil ocasiones de hacer eso, y como no puede ahora ocuparse más que de la alusión personal, no puedo concederle la palabra para ese objeto. El Sr. Calvo Asensio (hecho la palabra, pero solo para alusiones y rectificaciones.

El Sr. CALVO ASENSIO. Se me han pedido explicaciones acerca de algunas palabras mías, y deseo que nunca quede duda sobre lo que yo digo. El Sr. Lafuente, cuya variación de posición me ha causado mucho dolor, dice que no incurre en nada si las palabras del Gobierno no son cumplidas. Incurre en que ha cedido de sus opiniones, y en que cuando todos los Ministerios han dado programas amplios, y luego no los han cumplido, se deben pedir, no palabras, sino hechos. El partido progresista, si creyera á la unión liberal, habría perdido lo menos la firmeza de sus principios, que honra siempre á los partidos.

Yo creía que estaba explicado lo que quería decir con *barquilla pescadora*; quisiera decir que el Ministerio va á hacer prosélitos de los partidos, y que como caiga no tendrá en su favor más que cinco ó seis personas.

No porque yo pida historia en los partidos quiero el absolutismo; quiero, sí, partidos, pero con una historia de que puedan envejecerse, y de ningún modo un partido formado con excecaciones de los demás, que nunca podrán dar por resultado una cosa sana.

El Sr. GONZALEZ BRAVO. Señores, yo pienso ocupar bastante tiempo á la Cámara, y siendo ya algo tarde, desearía que se preguntara al Congreso si se suspenderá para la próxima sesión mi discurso.

El Sr. PRESIDENTE. No puedo hacer esta pregunta sin suspender la sesión, por no haber pasado las horas de reglamento. Cuando esto suceda, se hará la pregunta que desea S. S.

El Sr. GONZALEZ BRAVO. Voy, señores, á empezar mi discurso, entrando en el debate por el mismo terreno en que me encuentro. El Sr. Lafuente se ha levantado aquí á defenderse de los cargos que le habían dirigido los progresistas, y buena necesidad tenía S. S. de hacerlo; pero durante su discurso ha dirigido algunos ataques á la minoría moderada de esta Cámara, para demostrar más la disolución en que á su entender se encuentran los partidos. Sin embargo del discurso del Sr. Lafuente, que ha dicho que no apoyaba al Gobierno sino por lo que prometía hacer, y que si variaba de conducta cesaría de apoyarle, no puede deducirse otra cosa, sino que el Gobierno, cuando, dejando todas esas cuestiones de elecciones libres, respeto á la legalidad &c., venga á las cuestiones concretas y determinadas, se encontrará con cada uno de los que se han levantado aquí á defenderse de los cargos que le habían dirigido los progresistas, y en cada una de las fracciones que forman su mayoría.

Pero lo más notable es que el Sr. Lafuente, que decía que el Sr. Marqués de Pidal se casaría de esperar á los progresistas que vinieran á afiliarse en las filas conservadoras, ha venido á afiliarse él mismo, puesto que teniendo en un Gabinete, cuyos principios, manifestados en su programa, son precisamente los enunciados siempre por los Gabinetes conservadores.

En el desorden con que voy contestando al Sr. Lafuente, tengo que hablar de una cosa que ha dicho S. S. respecto del partido de la inteligencia. Dijo S. S. que el partido conservador se había llamado de la suprema inteligencia, y que si se había formado con muchos miembros del partido progresista, no estaba este tan desnuo de inteligencia. ¿Quién ha dicho lo contrario? Lo que ha habido es que se ha creído que el partido conservador quería establecer la soberanía de la inteligencia, por la presunción de reunir en su seno las mayores inteligencias.

De todos modos, mi propósito, al tomar la palabra en contra, era más amplio. Desde el momento...

El Sr. PRESIDENTE: Es la hora del reglamento, y se va á preguntar si se proroga la sesión. Hecha la pregunta, se acordó que no se prorogara. El Sr. PRESIDENTE: El martes se reunirá el Congreso para continuar la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Era las seis.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Anteanoche celebró su primera reunion ordinaria la Academia de Ciencias morales y políticas. Habiendo tratado casi exclusivamente de la cuestion de reglamento interior, confió la redacción de este á una comisión compuesta de cinco individuos.

Como habíamos anunciado, anteaer tuvo lugar en la parroquia de San Martín el bautismo y confirmación de los dos negritos que, procedentes de Fernando Poo, se educan á expensas de S. M. la Reina en el Colegio del Rosario de esta corte.

El Sr. Flores, que ha tenido el honor de representar á S. M. se presentó á las diez y media en el pórtico de la iglesia con los neofitos, dando la guardia de honor un zaguane de Alahadretos.

El ilmo. Sr. Claret le administró el Santo Sacramento. El mayor de los nuevos cristianos ha recibido los nombres de Francisco de Asis Ricardo, y el más pequeño, que es en extremo inteligente, los de Alfonso Jorge. Había una concurrencia numerosa.

BARCELONA 21 de Diciembre.—Han empezado con la acostumbrada animación las ferias de Barcelona. Lo templado que se muestra el tiempo y lo hermoso del día hace presagiar que las de este año disfrutarán de mejor fortuna que las de los anteriores. A la hora de entrar en prensa nuestro Diario, el paseo de la Explanada empezaba á estar brillantemente concurrido, y gran número de elegantes y señoras se dirigían á los bailes dispuestos por las llamadas sociedades de Santo Tomas.

En la tarde de ayer el vapor Remolador salió de este puerto para dar auxilio á un falucho que se encontraba en peligro, frente á la costa que media entre el Pueblo Nuevo y Badalona.

Ayer á las diez y media de la mañana tuvo lugar en el salón del Colegio de Ciegos y Sordo-Mudos de esta capital uno de esos actos que hacen asomar las lágrimas á los ojos hasta á las personas más insensibles, al paso que evidencian los inestimables beneficios de la civilización.

Fácilmente se comprenderá que aludimos á los exámenes públicos de los alumnos del referido Colegio, celebrados bajo la presidencia del M. I. Sr. Alcalde-Corregidor. Ardua tarea sería el enumerar los sorprendentes detalles que presenciámos durante la ejecución del extenso programa que se repartió á la numerosa y lucida concurrencia de personas invitadas, bastante por sí solo para hacer formar una muy isonera idea del riquísimo caudal de conocimientos que forman la base de la enseñanza, de esa interesante porción de seres desdichados privados de tan preciosas facultades. Baste decir que la admiración fué nuestra constante compañera durante las cuatro horas y media que permanecimos en el sobriedo salón, contemplando los incedibles adelantos de tan recomendables alumnos: de suerte, que infinitas veces en el hecho de este local hubieran resonado estrépitos aplausos arrancados á nuestras manos por el conmovido corazón, á no contentarnos el respeto debido á tan imponente concurso. El brillante resultado de tales exámenes debió dejar altamente satisfechos á los señores examinadores y censores, que no podrían menos de congratularse con los Sres. Directores D. José Clariana y D. Antonio Rispa, y los Sres. Profesores D. Pedro Lorens, D. Joaquín Ainer y Doña Felicia Costa de Rispa. (Diario.)

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 23.—Correspondencias de la India dicen que los ingleses no alcanzan simpatías, que solo obtienen vivires á fuerza de oro y que los cipayos se defienden heroicamente.

El Sum cree que el Emperador no consentirá que Montalambert vaya á la cárcel.

Bruselas 23.—Después de tres días de discusión del proyecto de revision del Código penal, se ha decidido que la comision presente enmiendas á artículos ya votados.

Roma 25.—Desde principio de año todas las ciudades romanas quedarán libres de ocupacion extranjera, á excepción de Civita-Vecchia por los franceses y Ancona por los austriacos.

Paris 25.—Dicen que en la próxima primavera vendrán aquí el Emperador de Rusia y el Rey de Cerdeña para conferenciar con el Emperador Napoleon sobre la situación de Italia.

La Prensa de Oriente del 18 anuncia la llegada de Ferrouk-Khan á Teheran y la benevola acogida que ha dispensado el Shah de Persia á la misión militar francesa.

Continúan llegando á Constantinopla soldados de la reserva.

ALEMANIA.—Frankfort 15 de Diciembre.—En el dictamen leído en la sesión de la Dieta celebrada el día 9 de este mes acerca de las proposiciones dinamárquicas del 6 de Noviembre, se propone á la Asamblea que autorice á las comisiones reunidas para ponerse en comunicación, sin necesidad de la mediación del Gobierno dinamárquico con los Estados de Holstein convocados en Itsehoe para celebrar legislatura extraordinaria el 3 de Enero. (Correspondencia Havus.)

RUSIA.—San Petersburgo 12 de Diciembre.—A pesar de las compañías industriales que por todas partes se establecen, no se miran con indiferencia las obras de caridad y beneficencia. Citaremos en primer lugar la sociedad formada bajo los auspicios del Duque de Mecklenburgo, con objeto de construir habitaciones sanas y baratas para los pobres, cuya suscripción, por valor de 200.000 rublos, se cubrió tan pronto como fué abierta. El Emperador, las dos Emperatrices y los demás individuos de la familia Imperial, figuran en el número de los accionistas.

El Gobernador general de las provincias del Báltico, Principe Soutwarow, ha sido llamado con toda premura. Parece que el Emperador quiere oír la opinion del Principe acerca de las medidas importantes que deben adoptarse.

La asamblea general de accionistas de la compañía de los vapores que hacen el servicio desde San Petersburgo á Lubeck, ha resuelto aumentar otros dos vapores á los que actualmente se ocupan en recorrer este espacio, aumento necesario á consecuencia de la afluencia de viajeros.

Segun noticias recibidas de Kiachta, parece que se ha organizado entre esta ciudad y San Petersburgo un servicio de correos y otro de mensajerías. El correo recorrerá esta distancia dos veces al mes, y las mensajerías tres al año. De Kiachta á Pekin hay más de 1.000 verstas, pero el correo trasmite en 15 días las cartas y sus contestaciones. (Id.)

SERBIA.—Belgrado 12 de Diciembre.—Desde ayer por la tarde se ha anunciado la apertura de la Skupschtina con salvas de artillería, y esta mañana se dirigió una inmensa concurrencia á la iglesia metropolitana con objeto de asistir al Veni sancte solemne de la Asamblea nacional. Las tropas de la guarnicion han formado delante de la iglesia. El Principe se ha presentado acompañado de un escudero de uhlanos, y ha sido recibido á la entrada de la iglesia por el Metropolitano asistido de dos Obispos y de su clero, lo cual no se habia visto hasta ahora. Concluida la solemnidad, cantó el clero una rogativa por la prosperidad del Sultan, y recibió el Principe varias felicitaciones. El Principe dará hoy un gran banqueté á que asistirán los Diputados. Creemos que la Skupschtina no producirá malos resultados ni dará lugar á desórdenes. (Lloyd de Pesth.)

ciones de la sociedad del ferro-carril de Langreo, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposición.

Regla 3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicación de las obligaciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechado desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

Regla 4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente: 1.º Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo. 2.º Si hubiese dos precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla. 4.º Si con dos ó más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitación verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio referido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicación entre ellas por partes iguales.

Regla 5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente: 35 por 100 el 4 de Febrero. 35 por 100 el 4 de Marzo siguiente. 30 por 100 el 4 de Abril inmediato.

Quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las obligaciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las obligaciones se hallen dispuestas para su emisión.

Regla 6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en la caja de la Compañía las correspondientes á las admitidas.

Regla 7.º Para mayor facilidad de los sorteos de amortización se verificarán estos por decenas, de modo que la extracción será sobre los números referentes á las que contienen las obligaciones que hayan de sortearse, amortizándose por cada número que se extraiga la decena que le corresponda; es decir, que si sale el núm. 1, se amortizarán las obligaciones del 1 al 10; si el 2, las comprendidas desde el 11 al 20; si el 3, las del 21 al 30, y así sucesivamente.

Modelo de proposición. El que suscribe se obliga á tomar... obligaciones de la Empresa del ferro-carril de Langreo al tipo de... con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856, habiendo depositado la cantidad correspondiente, según la adjunta carta de pago. Madrid... de 1858. [Firma del interesado.]

OBRA DE TEXTO.—PLUTARCO DE LOS NIÑOS.—Libro de lectura para las escuelas, aprobado por el Consejo de Instrucción pública, adaptado en las principales escuelas de casi todas las provincias de España y recomendado eficazmente por las Autoridades civiles, como una de las obras más notables y útiles para la educación de los niños que se han publicado en nuestro país.

He aquí dos circulares que prueban su alto mérito, entre otras muchas que de dos años á esta parte se han publicado en los Boletines de las provincias. Junta oficial de Madrid.—18 de Setiembre de 1858.—Una de las más sagradas deberes de los Gobiernos es procurar la instrucción de los niños por medio de lecturas que par que robustezcan sus creencias religiosas, les inspiren amor patrio, dándoles á conocer las glorias y las virtudes de sus abuelos, inagotable fuente de altas y provechosas enseñanzas. De aquí el deber no menos sagrado para las Autoridades civiles de hacer presente á los encargados de la enseñanza primaria que su misión es hoy más importante, más trascendente que nunca, porque nunca como hoy ha dependido la suerte de la sociedad de las máximas que se inculquen en el corazón de los niños. Todo libro que con deleitosa y apacible forma despierte en ellos el amor á la patria, el amor á la familia y la fe de nuestros mayores, eternas bases de toda organización social, debe de ser preferido por cuantos directa ó indirectamente influyan en la educación.

El Plutarco de los niños, obra original de D. Modesto Infante, que tantos elogios ha merecido á toda la prensa periódica, que se halla aprobada por el Gobierno de S. M. é introducida como libro de lectura en las principales escuelas de España, reúne todas las condiciones enumeradas, como ya una larga práctica lo acredita. Por lo tanto, penetrado del celo de los Sres. Alcaldes y maestros públicos y privados de los pueblos de cada provincia, espero que emplearán, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, cuantos medios consideren oportunos para la adopción del Plutarco como libro de lectura en las escuelas donde no esté al presente adoptado, por ser uno de los que más ventajosamente pueden influir en la instrucción de la juventud.

Madrid 17 de Setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Arújio. No es menos expresiva y favorable á este libro la circular del Sr. Gobernador de Cádiz. Dice así: «Comisión superior al indispensible mérito de la obra titulada Plutarco de los niños, por D. Modesto Infante, que ha sido aprobada como libro de texto por el Consejo de Instrucción pública en 25 de Julio último, y tantos elogios ha merecido á toda la prensa periódica; y considerándola también la corporación altamente ventajosa para la educación de los niños, y digna de que se generalice en las escuelas como el Cateo y el Fleuri, ha acordado recomendar á V. V. su adquisición para las escuelas públicas, y encargarle ejerzan en las particulares su respetable influencia para que también sea adoptada como libro de texto.

Cádiz 14 de Diciembre de 1857.—Antonio Cárnovas del Castillo.—Sres. Presidente y Vocales de la comision local de Instrucción pública de... Podríamos insertar otros muchos documentos procedentes de Autoridades no menos ilustradas que las de Madrid y Cádiz, pero los omitimos en gracia á la brevedad. El Plutarco de los niños tiene ya hecha su reputación.

Se vende á 4 rs. cada ejemplar en las principales librerías de España. Tomando por mayor se hacen grandes rebajas á los inspectores, maestros, libreros &c. Dirigirse al Administrador del Plutarco de los niños, calle de la Aduana, núm. 23, cuarto principal. Madrid.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Colección de discursos leídos por los Sres. Académicos al tomar posesion de plazas de número.—Comprende: Discursos de los Sres. D. José de Zaragoza y D. Luis Lopez Ballesteros, sobre los sistemas históricos. Idem de los Sres. D. Felipe Canca-Anguelles y D. Antonio Cavanilles, sobre la influencia de los institutos religiosos en los adelantos de la historia. Idem de los Sres. D. Salustiano de Olozaga y D. Francisco Martínez de la Rosa sobre las libertades de Aragón, causas que produjeron su ruina y medios adoptados para verificarla.

Idem de los Sres. D. Modesto Lafuente y D. Antonio Cavanilles, sobre la fundacion y vicisitudes del Califato de Córdoba, causas y consecuencias de su caída. Idem de los Sres. D. Evaristo San Miguel y Barón de Lajoyosa, sobre el instituto de la Real Academia de la Historia, sus tareas y servicios que ha prestado. Idem de los Sres. Duque de Rivas y D. Francisco Martínez de la Rosa, sobre la utilidad é importancia del estudio de la historia, y sobre el acierto con que le promueve la Academia.

Idem de los Sres. D. Manuel de Sotomayor y Marqués de Pidal, sobre el régimen municipal de Castilla, y su influjo en las instituciones políticas de este antiguo reino. Idem de los Sres. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe y D. José Amador de los Rios, sobre la conjuración de Venecia en 1618, vindicando la memoria del Duque de Osuna y de los Marqueses de Bedmar y de Villafraña, calumniados con ocasion de aquel suceso.

Idem de los Sres. D. Manuel Colmeiro y D. Antonio Cavanilles, sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernacion del Estado. Idem de los Sres. D. Cayetano Rosell y D. Antonio Benavides, sobre la expedicion de Oran, y proyecto de conquista de Oran, y proyecto de conquista de Africa, concebido por el Cardenal Jimenez de Cisneros.

Idem de los Sres. D. Juan de Gueto y D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporación á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional. Idem de los Sres. D. Carlos Ramon Fort y D. José Amador de los Rios, sobre los efectos de la concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España goda.

Idem de los Sres. D. Pedro Gomez de Laserna y Don Modesto Lafuente, sobre el reinado de D. Alfonso el Sabio, é influencia que ha ejercido en los siglos posteriores. Idem de los Sres. D. Manuel Colmeiro y D. Antonio Cavanilles, sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernacion del Estado. Idem de los Sres. D. Cayetano Rosell y D. Antonio Benavides, sobre la expedicion de Oran, y proyecto de conquista de Oran, y proyecto de conquista de Africa, concebido por el Cardenal Jimenez de Cisneros.

Idem de los Sres. D. Juan de Gueto y D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporación á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional. Idem de los Sres. D. Carlos Ramon Fort y D. José Amador de los Rios, sobre los efectos de la concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España goda.

Idem de los Sres. D. Pedro Gomez de Laserna y Don Modesto Lafuente, sobre el reinado de D. Alfonso el Sabio, é influencia que ha ejercido en los siglos posteriores. Idem de los Sres. D. Manuel Colmeiro y D. Antonio Cavanilles, sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernacion del Estado.

Idem de los Sres. D. Cayetano Rosell y D. Antonio Benavides, sobre la expedicion de Oran, y proyecto de conquista de Oran, y proyecto de conquista de Africa, concebido por el Cardenal Jimenez de Cisneros.

Idem de los Sres. D. Juan de Gueto y D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporación á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional. Idem de los Sres. D. Carlos Ramon Fort y D. José Amador de los Rios, sobre los efectos de la concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España goda.

Idem de los Sres. D. Pedro Gomez de Laserna y Don Modesto Lafuente, sobre el reinado de D. Alfonso el Sabio, é influencia que ha ejercido en los siglos posteriores. Idem de los Sres. D. Manuel Colmeiro y D. Antonio Cavanilles, sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernacion del Estado.

Idem de los Sres. D. Cayetano Rosell y D. Antonio Benavides, sobre la expedicion de Oran, y proyecto de conquista de Oran, y proyecto de conquista de Africa, concebido por el Cardenal Jimenez de Cisneros.

Idem de los Sres. D. Juan de Gueto y D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, sobre las vicisitudes de nuestras antiguas Cortes hasta su incorporación á las de Castilla, é influencia de este suceso en el establecimiento de la unidad política nacional. Idem de los Sres. D. Carlos Ramon Fort y D. José Amador de los Rios, sobre los efectos de la concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España goda.

Idem de los Sres. D. Pedro Gomez de Laserna y Don Modesto Lafuente, sobre el reinado de D. Alfonso el Sabio, é influencia que ha ejercido en los siglos posteriores. Idem de los Sres. D. Manuel Colmeiro y D. Antonio Cavanilles, sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernacion del Estado.

Idem de los Sres. D. Cayetano Rosell y D. Antonio Benavides, sobre la expedicion de Oran, y proyecto de conquista de Oran, y proyecto de conquista de Africa, concebido por el Cardenal Jimenez de Cisneros.

<